

RV: PODER Y DOCUMENTOS ANEXOS ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA

Juzgado 09 Administrativo Sin Sección - Oral - Magdalena - Santa Marta

<j09admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 2:30 PM

Para: Elsy Catherine Ardila Ceballos <eardilac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: juridica <juridica@esehsh.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 2:29 p. m.

Para: Juzgado 09 Administrativo Sin Sección - Oral - Magdalena - Santa Marta

<j09admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER Y DOCUMENTOS ANEXOS ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA

Pivijay Magdalena.

Doctora:

DAYANA TURIÑO URIBE

Juez Noveno Administrativo de Santa Marta.

E. S. D.

RADICADO: 2017-00100-00

DEMANDANTE: ISABEL MERCEDES CARRILLO MOYA

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito aportar poder conferido por la Gerente de la ESE para actuar en la presente audiencia en representacion de la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay.

Cordialmente

GREY PAOLA SILVA AMADOR

CC. 1082966255

TP: 306271

	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA	
	NIVEL: ESTRATEGICO MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	
	PODER	
	Vigencia Marzo 2021	Versión 02
	Código RES_1_1.6	Página 1 de 1

Pivijay Magdalena – 10 de mayo de 2022.

Doctora:

DAYANA TURIÑO URIBE

Juez

Juzgado Noveno Administrativo de Santa Marta

E. S. D.

RADICACION. 47-001-3333-007-2017-00100-00

DEMANDANTE: ISABEL MERCEDES CARRILLO MOYA Y OTROS

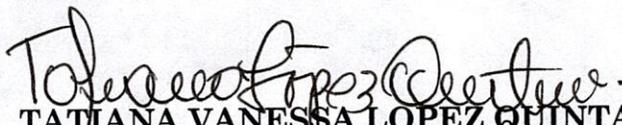
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY.

TATIANA VANESSA LOPEZ QUINTADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece bajo mi firma, actuando en calidad de gerente (E) y representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay Magdalena, calidad que se acredita con copia del decreto de nombramiento y acta de posesión que se adjunta, por medio de este escrito expreso que otorgo poder especial, amplio y suficiente en derecho a la doctora **GREY PAOLA SILVA AMADOR**, también mayor e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.966.255 de Santa Marta, y abogada portadora de la tarjeta profesional No. 306.271 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en ejercicio del mismo, asuma la defensa de la empresa dentro del trámite de de referencia.

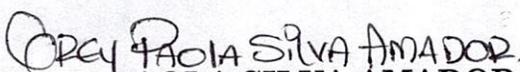
La apoderada queda facultado para conciliar, recibir, transigir, solicitar las declaraciones que considere pertinentes, sustituir y reasumir este poder, aportar pruebas, recurrir, iniciar y atender incidentes, y en general, para todo lo que en derecho considere conveniente en defensa de los legítimos intereses de la entidad pública.

Sírvase reconocerle personería al apoderado en los términos y para los fines en que se otorga este mandato.

Atentamente,


TATIANA VANESSA LOPEZ QUINTADA
 CC. No. 1.082.942.859 expedida en Santa Marta.

Acepto:


GREY PAOLA SILVA AMADOR
 C.C. No. 1.082.966.255 de Santa Marta.
 T.P. No. 306.271 del Consejo Superior de la Judicatura.
 Correo electrónico: juridica@esehsh.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

GREY PAOLA

APELLIDOS:

SILVA AMADOR

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

DEL MAGDALENA

FECHA DE GRADO

02/12/2016

CONSEJO SECCIONAL

MAGDALENA

CEDULA

1082966255

FECHA DE EXPEDICION

11/04/2018

TARJETA N°

306271

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 160 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.966.255**
SILVA AMADOR

APELLIDOS
GREY PAOLA

NOMBRES
Grey Silva Amador

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1992**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

28-ABR-2011 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2100100-00304194-F-1082966255-20110528

0027086994A 1

36961995

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



DECRETO NÚMERO Nº 101 DE 25 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual se da cumplimiento a una Resolución proferida por un organismo de control y en consecuencia se suspende provisionalmente del ejercicio del cargo a una empleada pública, se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015, y de la Resolución Departamental 144 de 22 de abril de 2022 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.845.989, expedida en Santa Marta - Magdalena, fue nombrada Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay - Magdalena mediante Decreto 0160 del 16 de mayo de 2020 y se posesionó de su cargo en la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 100 – 22 - 134 de fecha 22 de abril de 2022 la Contraloría General del Departamento del Magdalena en su artículo primero resolvió:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: EXIGIR**, verdad sabida y buena fe guardada, al Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, la suspensión provisional e inmediata de la doctora **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082.845.989 en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, hasta que se considere necesario en aras de asegurar la transparencia, imparcialidad y efectividad de la investigación fiscal o hasta que culmine la misma; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)*”

Que respecto a la suspensión en ejercicio del cargo el artículo 2.2.5.5.47 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017 establece que:

*“(...) **Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional** consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo. El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde. (...)*” (Negrilla por fuera del texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la Resolución No. 100 -22-134 de fecha 22 de abril de 2022, se suspenderá de manera provisional e inmediata a la Doctora





DECRETO NÚMERO 101 DE 25 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual se da cumplimiento a una Resolución proferida por un organismo de control y en consecuencia se suspende provisionalmente del ejercicio del cargo a una empleada pública, se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.845.989 del ejercicio del cargo en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.24 establece que durante la suspensión provisional de un empleado público por orden judicial el tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

Que, debido a que la suspensión del titular genera una vacante temporal, se hace necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud en medio de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 y, debido al carácter institucional del periodo del Gerente de las Empresas Sociales del Estado es procedente proveer mediante encargo la vacante de manera temporal mientras dure la suspensión en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay del Municipio de Pivijay, Magdalena.

Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en entidad pública distinta a la que se halle vinculado, siempre y cuando el nominador sea el mismo funcionario. Dicha norma invoca:

“(...) Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo. (...)”

Que, de lo antes señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido que:

“(...) la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor.(...)”

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó que, la Doctora **TATIANA VANESSA LÓPEZ QUINTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.942.859 expedida





DECRETO NÚMERO Nº 101 DE 25 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual se da cumplimiento a una Resolución proferida por un organismo de control y en consecuencia se suspende provisionalmente del ejercicio del cargo a una empleada pública, se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

en Santa Marta (Magdalena), que se desempeña como Profesional Universitario Código 219, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Magdalena cumple con los requisitos de formación, competencias y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3 y la Ley 1797 de 2016.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo a la Doctora **TATIANA VANESSA LÓPEZ QUINTANA**, en el empleo público de Gerente de la E.S.E Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplimiento. Dar cumplimiento a la Resolución No. 100 -22-134 de fecha 22 de abril de 2022 proferida por la Contraloría General del Departamento del Magdalena que en su artículo primero resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: EXIGIR**, verdad sabida y buena fe guardaba, al Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, la suspensión provisional e inmediata de la doctora **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.845.989 en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, hasta que se considere necesario en aras de asegurar la transparencia, imparcialidad y efectividad de la investigación fiscal o hasta que culmine la misma; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (…)”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspensión. En consecuencia, suspéndase provisional e inmediatamente a la doctora **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.845.989, expedida en Santa Marta (Magdalena) del ejercicio del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, hasta que la Contraloría General Departamental del Magdalena lo considere necesario.

Parágrafo: En riguroso respeto de la autonomía administrativa de la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, exhortar a la Oficina de Talento Humano de dicha Empresa Social del Estado que mientras la doctora **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO** se encuentre suspendida del ejercicio de su cargo, continúe con el pago del aporte al sistema integral de seguridad social en el porcentaje que le corresponde como empleador, especialmente teniendo en cuenta el estado de gravidez de la suspendida.



DECRETO NÚMERO № 1 0 1 DE 25 ABR. 2022

100-20

“Por medio del cual se da cumplimiento a una Resolución proferida por un organismo de control y en consecuencia se suspende provisionalmente del ejercicio del cargo a una empleada pública, se hace un encargo de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Encargo. Encárguese a la Doctora **TATIANA VANESSA LÓPEZ QUINTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.942.859 expedida en Santa Marta (Magdalena), en el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena**.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las Doctoras **TATIANA VANESSA LÓPEZ QUINTANA** y **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO**.

ARTÍCULO QUINTO: Remisiones. Remitir copia del presente acto administrativo a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, a la Oficina de Talento Humano de la E.S.E Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: Improcedencia de recursos. Advertir a la Doctora **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO**, que contra el presente acto administrativo de ejecución no procede recurso alguno, en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 25 ABR. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones de Gobernador del
Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 395500

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GREY PAOLA SILVA AMADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1082966255** y la tarjeta de abogado (a) No. **306271**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>**.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**



ACTA DE POSESION

0334

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 26
días del mes de ABRIL del año 2022 compareció
al despacho del Señor Gobernador TATIANA VANESSA LOPEZ
QUINTANA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.942.859
Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA

Con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA E.S.E.
HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY
MAGDALENA

para el cual ha sido ENCARGADA mediante DECRETO N° 101
DE 25 DE ABRIL 2022

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCIÓN
Proferida por un organismo de control.
el Gobernador del Departamento,

El Posesionado, Tatiana López Quintana

El Secretario (a) General Alfonso González